

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

RESOLUCIÓN GENERAL No.03-2000

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 141 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, los están en la obligación de suministrar a sus clientes información sobre la Tasa de Interés Efectiva y la naturaleza del producto;

Que, de conformidad con el Artículo 53 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, los bancos deben indicar la tasa de interés efectiva de sus operaciones, tanto activas como pasivas, cuando se refieran a las tasas de interés en sus anuncios publicitarios;

Que el Acuerdo No.1 de 27 de abril de 1993 de la Comisión Bancaria Nacional prevé disposiciones aplicables a la divulgación de la Tasa de Interés Efectiva pasiva en contratos y en la publicidad de los Bancos;

Que la Superintendencia tiene conocimiento de la promoción y/o celebración de contratos de depósitos a plazo fijo bajo oferta de remuneración, de parte de los bancos, expresada con referencia a índices de mercado de valores u otros índices, y

Que, conforme al Numeral 28 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente velar porque los Bancos suministren a sus clientes información que asegure la mayor transparencia en las operaciones bancarias.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Los Bancos indicarán en los contratos de Depósito a Plazo Fijo bajo oferta de remuneración expresada con referencia a índices de mercado de valores u otros índices, la naturaleza bancaria del producto, para prevenir confusiones sobre el régimen legal de regulación aplicable a dicho producto, así como la Tasa de Interés Efectiva que resulte.

ARTICULO 2: Cuando la oferta a que se refiere el artículo anterior se anuncie públicamente o se promueva publicitariamente, el banco deberá indicar conjuntamente y con similar relevancia, la Tasa de Interés Efectiva que resulte, así como el periodo al cual corresponde, esto es, anual, semestral, mensual o cualquier otro.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil (2000).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS,

Delia Cárdenas

JP